



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho el presente proceso de restitución de tenencia, el cual correspondió por reparto, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	INTERLOCUTORIO No. <u>342</u>
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
DEMANDADO	SHIRLEY OSSA SÁNCHEZ C.C. 31.571.157
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2023-00250-00

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda de restitución de bien inmueble dado en arrendamiento financiero leasing, reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING propuesta por EL BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de la señora SHIRLEY OSSA SÁNCHEZ, en los términos establecidos por el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: DE la demanda y sus anexos DESE traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante remitió a la dirección de correo electrónico del demandado copia de la demanda y sus anexos, se debe practicar la notificación personal de la presente providencia en los términos establecidos en el Art, 6 inciso final y Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda. shilyossa@hotmail.com

se advierte a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido al Dr. SANTIAGO BUITRAGO GRISALES, C.C. 1.144.198.898 y T.P. 374.650 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co notificacionesjudiciales@davivienda.com

QUINTO: TENGASE como dependientes judiciales del apoderado de la parte demandante a los señores JENNY RIVERA HERNANDEZ C.C. 42138905,



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

jrivera@cobranzasbeta.com.co, WILSON ANDRES CASTRO SINISTERRA, C.C. 1111790476, wilson.castro@cobranzasbeta.com.co, JOAN SEBASTIAN REYES RAMIREZ, C.C. 1144071439 joreyes@cobranzasbeta.com.co y LUIS FERNANDO SALAZAR VANEGAS C.C. 1144048781, lfsalazar@cobranzasbeta.com.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2023000250

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA